



MISIONES

DECRETO 2063/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio Emergencia Sanitaria por coronavirus COVID-19 – CFI.
Del: 25/11/2020; Boletín Oficial: 08/04/2021

VISTO: El Expediente N° 3000-1759/20, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servidos Públicos, caratulado: “E/ APROBACIÓN CONVENIO EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 426 de fecha 30 de Marzo de 2020 se aprueba el acuerdo suscripto entre la Provincia de Misiones y el Consejo Federal de Inversiones - CFI, a los fines de aunar esfuerzos para la asistencia a la Salud Pública en pos de minimizar las consecuencias del avance en el brote del Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud - OMS el 11 de Marzo del mismo año;

QUE, en el marco de la “Emergencia Sanitaria” declarada en todo el territorio nacional desde el inicio de esta situación epidemiológica, y según las previsiones de las autoridades y organizaciones especializadas en materia de Salud Pública, la demanda de los servicios sanitarios será sustantivamente creciente y por encima de lo habitual, en función a la oferta existente;

QUE, en concordancia con las políticas públicas implementadas por el Estado Nacional y en el marco de las competencias y atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial, la situación epidemiológica actual exige reforzar las medidas con aportes basados en evidencia científica, consensuadas, transparentes y oportunos, y destinando mayores recursos, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

QUE, ante la situación extraordinaria planteada, se ha suscripto el “Acta Modificatoria al Convenio Emergencia Sanitaria Por Coronavirus COVID -19” entre la Provincia de Misiones y el Consejo Federal de Inversiones - CFI, de fecha 15 de Octubre de 2020, con el objeto de incrementar la cooperación financiera, en carácter de excepción, para su abordaje y según las necesidades en materia de recursos humanos y materiales;

QUE, a foja 11/ 12 obra Nota suscripta por el Señor Ministro de Salud Pública, a los fines de informar el estado de deuda de los fondos de Rentas Generales por un importe total de \$ 30.000.000 (Pesos Treinta Millones) con los proveedores de medicamentos e insumos, en el marco del Convenio suscripto con el Consejo Federal de Inversiones CFI;

QUE, se hace necesario autorizar a la Tesorería General de la Provincia a transferir los fondos, mencionados en el párrafo anterior, desde la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina a la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A.;

QUE, resulta procedente ratificar el mencionado acuerdo mediante el presente Acto, dictado conforme al Artículo 14 de la Ley VII - N° 88 de Presupuesto de la Administración Pública Provincial, y demás normativa legal vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO “EMERGENCIA SANITARIA POR

CORONAVIRUS COVID-19 suscripta a los 15 días del mes de Octubre de 2020 entre la PROVINCIA DE MISIONES representada por el Señor Gobernador Dr. Oscar Herrera Ahuad y el Consejo Federal de Inversiones - CFI, representado por la Señora Directora de Coordinación Dra. María Carlota Frau Gómez, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de \$ 30.000.000 (Pesos Treinta Millones) al Financiamiento y Financiamiento Neto, del Presupuesto vigente conforme el siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° - Ley VII - N° 88

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM.CENT.	AFFECT.
4. FINANCIAMIENTO	30.000,00	30.000,00	
4.1. APORTES NO REINTEGRABLES	30.000,00	30.000,00	
4.1.2. No Afectados a Obras Públicas	30.000,00	30.000,00	
4.1.2.2. Otros:	30.000,00	30.000,00	
Convenio Provincia de Misiones - CFI. COVID 19	30.000,00	30.000,00	S/ Afect.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTASE el importe sin Afectación detallado en el Artículo anterior a liberar parcialmente las Economías por No Inversión del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2020, por la suma de \$ 30.000.000 (Pesos Treinta Millones).-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia a transferir los fondos detallados en el Artículo 2° del presente Decreto desde la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° 40720170/43 a la Cuenta Corriente en el Banco Macro S.A. N° 300100000000239.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectuar las autorizaciones de transferencia de los pedidos de fondos pendientes que corresponden a los gastos por las prestaciones sanitarias por el Coronavirus COVID 19 conforme a lo informado por el Ministerio de Salud Pública que como ANEXO II forma parte del presente.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Salud Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Ingresos y Finanzas, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Remítase copia autenticada al Consejo Federal de Inversiones Dese a publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – Alarcón

ANEXO II
DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

N° PF	Monto
933/18	428.000,00
16/19	911.969,60
17/19	541.125,00
117/19	593.639,10
117/19	216.450,00
321/19	215.053,49
2017/19	663.321,55
56/2020	342.791,05
343/20	631.530,00
575/20	1.271.694,00
708/18	51.298,45
653/20	209.506,00
808/20	547.583,00
931/20	235.000,00
937/20	799.790,00
757/18	579.539,16
758/19	399.512,00
817/20	639.000,00

38/20	15.140,00
393/20	3.499.971,68
284/20	99.450,00
288/20	1.417.584,00
288/20	82.218,00
33/20	3.345.363,76
250/20	31.920,00
538/20	444.000,00
856/20	837.720,00
751/20	1.085.873,70
860/20	2.274.936,92
883/18	40.743,04
516/19	55.198,00
516/19	46.600,00
762/19	223.748,00
2060/19	122.982,00
761/20	4.356.748,50
809/20	363.000,00
2005/20	2.380.000,00

30.000.000,00